

República de Colombia AL VILLA DE  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	<b>RESOLUCION</b>	<b>Version:1</b>
			<b>Fecha: Junio 2012</b>
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución N°:	0080	FECHA: 14 MAR 2022	PAGINA N°:

**"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA SEM-SAM-002-2022 SUPERIOR A 200 SMLMV CUYO OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FÍSICA CON MEDIO HUMANO SIN ARMA PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA 2022."**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 37 del decreto nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal no.002 del 03 de enero de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022", en el parágrafo segundo del artículo noveno se estableció que "El titular del Despacho de la Secretaría de General deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la Secretaría de Educación presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 smlv para la contratación para la prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada física con medio humano sin arma para la seguridad de las instituciones educativas oficiales del municipio de san José de Cúcuta, vigencia 2022.

Que la Secretaría de Educación Municipal, adelantó un estudio técnico con base en los diferentes requerimientos registrados por representantes legales de las Instituciones Educativas a cargo de la entidad, que cuenta con elementos y bienes materiales que requieren de protección y vigilancia a fin de evitar hurtos y perdidas. Considerando

 <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>RESOLUCION</b>	<b>Version:1</b>  <b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>
<b>Resolución N°:</b> 0080	<b>FECHA:</b> 14 MAR 2022	<b>PAGINA N°:</b>

que es deber de las Entidades Públicas velar por el cuidado y brindar seguridad a los funcionarios, instalaciones y equipos de propiedad de la Entidad, se genera la necesidad de contratar la prestación del Servicio Integral de Vigilancia y Seguridad Privada en las modalidades que se requiera, y seleccionar una empresa de vigilancia que garantice la protección y cuidado de dichos bienes materiales requeridos para la prestación del servicio educativo.

Que la Secretaría de Educación Municipal formuló el proyecto para el funcionamiento mantenimiento y vigilancia de las Instituciones Educativas Oficiales en el municipio de Cúcuta, con el propósito de asignar personal temporal que permita ejecutar estas actividades que complementan el funcionamiento del servicio educativo. Por lo tanto, y teniendo en consideración la inmediatez del servicio requerido para la SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y dado que las características de los elementos allí instalados, adquiridos por el municipio y destinados para la formación de la comunidad estudiantil; se busca garantizar la prestación del servicio educativo protegiendo los elementos y bienes destinados para tal fin, por lo anterior se hace necesario vincular un contratista que preste los servicios de seguridad y vigilancia privada, dado el valor económico de estos y de esta manera proteger los bienes públicos.

Que el Plan de Desarrollo Municipal, "Cúcuta una Estrategia de Todos" es un programa de Gobierno que busca cerrar las brechas de inequidad y desigualdad, programa que se encuentra en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia Pacto por La Equidad", este plan de gobierno es consciente que la educación es un elemento esencial para el crecimiento económico de la región, la educación forma a la gente que trabaja por el desarrollo de nuestra región, pues está comprobado que una persona educada es una persona más productiva, más competitiva; a este desafío le apunta el municipio de San José de Cúcuta, a lograr que todos los miembros de nuestra sociedad tengan aptitudes y actitudes para mejorar su nivel de vida, siendo más productivos y competitivos. En tal sentido, la presente contratación contribuye al cumplimiento del programa "Estar y Permanecer en la Escuela" del Plan de Desarrollo Municipal, con el objetivo de mejorar la cobertura neta en la educación media, previniendo el riesgo de inseguridad al que se expondrían los estudiantes en las Instituciones Educativas.

Que la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Educación Municipal, tiene la función de garantizar a las niñas y niños del Municipio que estudian en las diferentes instituciones educativas oficiales, el resguardo en su integridad personal, así como la protección, conservación permanente de los bienes materiales muebles e inmuebles; teniendo en cuenta los antecedentes históricos de los diferentes hechos delictivos presentados en las instituciones educativas oficiales del municipio de San José de Cúcuta, en complemento de lo anterior, se tomaron como referencia los requerimientos de los rectores de las Instituciones Educativas afectadas por hechos delincuenciales a través del Servicio de Atención al Ciudadano SAC, que evidencian la apremiante necesidad de contar con los servicios de vigilancia en sus Instituciones Educativas. En este sentido, se reportaron 58 casos entre enero del 2019 y enero del 2022, como se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA AFECTADA	NÚMERO DE HURTOS 2019 A FEBRERO 2022
CENTRO EDUCATIVO AGUALASAL	2
COL RAFAEL URIBE URIBE	3
COLEGIO ANDRES BELLO	1
COLEGIO GONZALO RIVERA LAGUADO	1
COLEGIO SANTOS APOSTOLES	1
ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	1
I.E. COLEGIO INTEGRADO JUAN ATALAYA	3
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARINO	4
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS RAMIREZ PARIS	6
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLAUDIA MARIA PRADA	2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLUB DE LEONES	1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA	5
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO LUIS CARLOS GALAN	5
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PABLO CORREA LEON	1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	3
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE AQUILINO DURAN	2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO DANIEL JORDAN	6

 <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>RESOLUCION</b>	<b>Version:1</b>  <b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>
<b>Resolución N°:</b> 0080	<b>FECHA:</b> 14 MAR 2022	<b>PAGINA N°:</b>

INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME	3
INSTITUTO TÉCNICO JORGE GAITÁN DURÁN	2
INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ÁBREGO	3
SECRETARIA GENERAL ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA	1
SECRETARIA PRIVADA ALCALDIA CUCUTA	1
VICTOR MANUEL GONZALEZ DIAZ	1
<b>Total general</b>	<b>58</b>

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL; no tiene contemplada dentro de su planta de personal cargos suficientes para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia; por lo que se requiere contratar los servicios de una empresa idónea dedicada a esta actividad comercial sin generar relaciones laborales, ni vulnerar los derechos laborales de las personas vinculadas, para lo cual se expidió el certificado de insuficiencia de personal por parte de la Subsecretaría de Talento Humano.

Que se definió la necesidad de vigilantes para aquellas sedes que se encuentran en riesgo 1 y riesgo 2. En este sentido la insuficiencia de vigilantes se definió como la cantidad de Vigilantes de planta menos la necesidad (Si el valor da negativo se deja como insuficiencia cero). Lo anterior permitió identificar una insuficiencia de 72 Vigilantes, no obstante, teniendo en cuenta las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2022, establecidas por el Gobierno Nacional, adoptadas mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, expedida por la Supervigilancia, los recursos asignados no permiten cubrir la insuficiencia identificada, por lo cual se realizó un ejercicio de priorización para las sedes que se encuentran en riesgo 1, dando como resultado un mínimo de contratación del servicio de treinta y dos (32) vigilantes.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y dado que, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, está obligado a Salvaguardar y Proteger las Instalaciones que conforman la Administración Municipal garantizando la protección y cuidado de todos aquellos bienes bajo su custodia, la SEM priorizó parte de sus recursos para atender la necesidad de seguridad de las Instituciones Educativas a satisfacer, con la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FÍSICA CON MEDIO HUMANO SIN ARMA PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA 2022.

Que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, que se seleccione y que prestará el servicio debe contar con Personal idóneo, Capacitado, al igual que cumplir con todos los requisitos establecidos por la Ley para la prestación de esta clase de servicio.

Que previo cumplimiento del trámite de selección; la empresa a contratarse asumiría todos los costos laborales del personal que utilice en la prestación del servicio, tales como los salarios, dotación, seguridad social, aportes parafiscales y prestaciones sociales, a las que tienen derecho por lo consagrado en la legislación colombiana al respecto; así como los costos del suministro de insumos y equipos necesarios para la prestación del servicio de Vigilancia Privada.

Que conforme con lo precedente, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a través del Despacho de la Secretaría de Educación, requiere contratar los Servicios de Vigilancia permanente de acuerdo con las siguientes características: Servicio de Vigilancia en la Modalidad fija sin armas de fuego, turnos requeridos con intensidad de nueve (09) horas diarias nocturnas en los puestos requeridos según la necesidad de este, en las Instituciones Educativas del Municipio durante la vigencia fiscal 2022.

Así mismo se indica que esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal – Secretaría de Educación para la vigencia 2022, identificado con el código UNSPSC 92121500, y amparado con el rubro presupuestal 2.1.2.3.2.02.02.009.22 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN EDUCACIÓN.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCION</b>	<b>Version:1</b>  <b>Fecha: Junio 2012</b>
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No:-	0080 FECHA: 14 MAR 2022	PAGINA Nº:

hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia y con suficiente experiencia.

Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal "b" numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR** en el SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FÍSICA CON MEDIO HUMANO SIN ARMA PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA 2022** y conforme a lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo noveno del Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación de Colombia Compra Eficiente- Secop II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

14 MAR 2022

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ

Firma No.: 120722-01  
Proyecto: Juliana Torres Berrocal – Asesora Secretaría General  
Revisor: María Leonor Villamizar – Secretaría General

2022